



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0375)

31 MAR 2017

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2278, 2839 de 2016; 6, 179, 227 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones números 2278, 2839 de 2016; 6, 179, 227 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, donde informan que:

"A la señora Sandra Milena Cruz Aldana con CC 63508388 y código de familia No. 43004, toda vez que se presentó error en la selección de la

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2278, 2839 de 2016; 6, 179, 227 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

ciudad de ubicación del proyecto, se marcó como ubicación Bucaramanga Santander sin embargo la ubicación correcta es el municipio de Villa del Rosario Norte de Santander".

"A la señora Asdriany Yiseth Bados Pardo con CC 38555492 y código de familia No. 34193, toda vez que se presentó el siguiente error ciudad seleccionada Cali y la correcta es Jamundí".

Que las novedades reportadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formatos de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fechas 15 y 16 de Marzo de 2017.

Que mediante peticiones realizadas por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, donde informan que:

"Al grupo familiar de la señora Marlene Lucila Ferreira de Barros con CC 26759933 y Carlos Hugo Barros Ferreira con CC 72021507 y código de familia No. 18877, se le realizó una marcación en la ciudad de Barranquilla siendo la correcta Galapa - Atlántico".

"Al señor Jhon Jairo Perez Calderon con CC 1090395220 y código de familia No. 45513, se le realizó una marcación en la ciudad de Cúcuta siendo la correcta Villa del Rosario - Norte de Santander".

Que las novedades reportadas por Bancolombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formatos de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 15 de Febrero y 15 de Marzo de 2017.

Que mediante petición realizada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

"A la señora Yeimy Liliana Lopez Saray con CC 1121824661 y código de familia No. 54925, en TransUnion quedo errada la ciudad debido a que la cliente inscribió por error inicialmente en el formato de postulación Villavicencio siendo el real Restrepo - Meta".

Que la novedad reportada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 09 de Febrero de 2017.

Que mediante petición realizada por la entidad financiera Credifamilia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, donde informan que:

"Al señor Javier Villamizar Castillo con CC 1098730097 y código de familia No. 64502, En la resolución fue asignado el municipio de Piedecuesta pero el proyecto en el cual está comprando es en Bucaramanga".

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2278, 2839 de 2016; 6, 179, 227 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

Que la novedad reportada por entidad financiera Credifamilia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 17 de Marzo de 2017.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda y Credifamilia, quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo CIFIN - Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los seis hogares, se hace necesario realizar las correcciones en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los seis hogares asignados en las Resoluciones No. 2278, 2839 de 2016; 6, 179, 227 de 2017, a los cuales se les relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones No. 2839 de 2016; 6, 179, 227 de 2017 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente los datos del Departamento y Municipio como se indican a continuación:

No	Código de Familia	Res.	Fecha Res.	Depto. Error	Municipio Error	Depto. Nuevo	Municipio Correcto
1	45513	2278	28/07/2016	Norte de Santander	Cúcuta	Norte de Santander	Villa del Rosario
2	43004	2839	12/09/2016	Santander	Bucaramanga	Norte de Santander	Villa del Rosario
3	18877	2839	12/09/2016	Atlántico	Barranquilla	Atlántico	Galapa

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 2278, 2839 de 2016; 6, 179, 227 de 2017 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

4	54925	6	13/01/2017	Meta	Villavicencio	Meta	Restrepo
5	64502	179	24/02/2017	Santander	Piedecuesta	Santander	Bucaramanga
6	34193	227	08/03/2017	Valle	Cali	Valle	Jamundí

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 2278, 2839 de 2016; 6, 179, 227 de 2017 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual las correcciones se realizan únicamente para efectos de aclarar la información recibida por TransUnión (antes CIFIN) en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 MAR 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia
Revisó: Nicole Oliveros / Arelys Bravo

